

Homologar el tipo del citado producto con la contraseña de homologación CPG8001, con fecha de caducidad el día 10 de diciembre de 1994, disponer como fecha límite el día 10 de diciembre de 1994, para que el titular de esta Resolución presente declaración en la que haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologados, las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Material base.

Segunda. Descripción: Espesor material base. Unidades: mm.

Tercera. Descripción: Espesor medio recubrimiento. Unidades: mm.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Chalter», modelo < 1 mm.

Características:

Primera: Acero.

Segunda: 0,7.

Tercera: 0,69.

Marca «Chalter», modelo > 1 < 3 mm.

Características:

Primera: Acero.

Segunda: 2.

Tercera: 0,73.

Marca «Chalter», modelo > 3 < 6 mm.

Características:

Primera: Acero.

Segunda: 3,9.

Tercera: 0,74.

Marca «Chalter», modelo > 6 mm.

Características:

Primera: Acero.

Segunda: 8.

Tercera: 1,01.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudiera derivarse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 10 de diciembre de 1992.—Por autorización del Director general de Seguridad Industrial, el Jefe del Servicio de Homologaciones, Ramón Pons Canaleta.

6954 RESOLUCION de 28 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se concede aprobación de modelo de la báscula electrónica de mostrador modelo «GP», fabricado por la Firma «Campesa, Sociedad Anónima».

Vista la petición interesada por la Entidad «Campesa, Sociedad Anónima», con domicilio social en avenida Can Sucarrats, sin número, del polígono industrial «Cova Solera», en Rubí (Barcelona), en solicitud de aprobación de modelo de la báscula electrónica de mostrador modelo «GP», esta Dirección General del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el artículo 100 de la Ley 31/1990, de 28 de diciembre; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el cual se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre; la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 28

de diciembre de 1988, por la que se regulan los «Instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático», ha resuelto:

Primero.—Conceder aprobación de modelo por un plazo de validez de diez años a partir de la fecha de esta Resolución a favor de la Entidad «Campesa, Sociedad Anónima» de la báscula electrónica de mostrador modelo «GP», cuyas características metrológicas principales son las siguientes:

Alcance máximo: 6 y 15 kilogramos.

Alcance mínimo: 40 y 100 gramos.

Escalón real: 2 y 5 gramos.

Escalón de verificación: 2 y 5 gramos.

Efecto máximo substractivo de tara: -398 gramos, -995 gramos.

Número de escalones: 3.000 en todos los casos.

Clase de precisión: (III)

Tensión de alimentación: 9 V (C. C.).

Temperatura de funcionamiento: 0 °C/40 °C.

Segundo.—El signo de aprobación de modelo será:

| |
|-------|
| 0111 |
| 92122 |

Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución llevarán las siguientes inscripciones de identificación en su placa de características:

Nombre y anagrama del fabricante.

Denominación del modelo.

Versión ○

Clase de precisión.

Número de serie y año de fabricación.

Alcance máximo, en la forma: Máx =

Alcance mínimo, en la forma: Mín =

Escalón real, en la forma: d =

Escalón de verificación, en la forma: d =

Efecto máximo substractivo de tara, en forma: T =

Tensión de la corriente eléctrica de alimentación.

Frecuencia de la corriente eléctrica de alimentación.

Signo de aprobación de modelo ≡

Cuarto.—Para garantizar un correcto funcionamiento de los instrumentos se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en la memoria y planos que sirvieron de base para su estudio por la Dirección General de Seguridad Industrial.

Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Barcelona, 28 de diciembre de 1992.—El Director general de Seguridad Industrial, Albert Sabala Durán.

6955 RESOLUCION de 27 de enero de 1993, del Departamento de Cultura, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de la Generalidad de 11 de enero de 1993, de declaración de bien de interés cultural, en la categoría de conjunto histórico, del núcleo urbano de Cardet (municipio de Barruera), y de delimitación de su entorno de protección.

Considerando que en fecha 11 de enero de 1993 el Gobierno de la Generalidad aprobó el Acuerdo de declaración de bien de interés cultural, en la categoría de conjunto histórico, del núcleo urbano de Cardet, y de delimitación de su entorno de protección,

He resuelto dar publicidad al Acuerdo del Gobierno de la Generalidad de 11 de enero de 1993, que se transcribe anexo a la presente Resolución.

Barcelona, 27 de enero de 1993.—El Consejero de Cultura, Joan Guitart i Agell.

Acuerdo de declaración de bien de interés cultural, en la categoría de conjunto histórico, del núcleo urbano de Cardet (municipio de Barruera), y de delimitación de su entorno de protección

Visto que el Departamento de Cultura, mediante la Resolución de 5 de octubre de 1990, incoó expediente para la declaración de bien de interés cultural, en la categoría de conjunto histórico, del núcleo urbano de Cardet, y considerando que se han cumplido todos los trámites preceptivos en la instrucción de este expediente;

Considerados los artículos 9 y siguientes de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico, y el Decreto 267/1991, de 25 de noviembre, sobre la declaración de bienes de interés cultural y el inventario del patrimonio cultural mueble de Cataluña, a propuesta del Consejero de Cultura, el Gobierno acuerda:

Declarar bien de interés cultural, en la categoría de conjunto histórico, el núcleo urbano de Cardet, en el municipio de Barruera (Alta Ribagorça), según descripción y ubicación que constan en el anexo 1. La delimitación del conjunto histórico y de su entorno de protección, cuya justificación consta en el anexo 2, se detalla en el plano que se publica con este Acuerdo.

ANEXO 1

Descripción y ubicación

Situado a una altura de 1.193 metros, Cardet ocupa un breve rellano natural suficiente para abarcar la veintena escasa de casas que constituyen su núcleo habitado.

Al igual que muchos otros pueblos del valle, Cardet aprovecha de manera inteligente las espléndidas condiciones que le ofrece la montaña que debido a su fuerte pendiente actúa de auténtico muro de protección en el lado norte del pueblo, así como de barrera natural en el lado sur que desciende bruscamente hasta encontrar el curso de agua que discurre

por el fondo del barranco, que le da una imagen de balcón abierto sobre una de las curvas del camino tradicional de acceso al valle.

El camino de subida hacia el pueblo define un espacio fronterizo entre el terreno apto para ser construido, en el que las diferencias de nivel son fácilmente superables, y el otro que no lo es (sólo hay una excepción a esta regla). Este es un límite preciso que determina un claro frente edificatorio y que, unido al otro límite producido por la súbita acentuación de la pendiente de la montaña, ofrece un espacio que sus reducidas dimensiones hacen aprovechar al máximo.

Al margen del camino perimétrico existe un camino-calle trazado por el medio del pueblo que desemboca en la iglesia de Santa María, cuya ubicación no tiene un tratamiento viario preferente. De este tronco común arrancan pequeñas ramas que lo comunican con las entradas de cada una de dichas agrupaciones. Todas las construcciones han sido realizadas bajo un mismo patrón de edificación, que ha dado como resultado una imagen conjuntada, armónica y equilibrada y perfectamente integrada en el entorno espacial en el que se ha desarrollado.

ANEXO 2

Justificación del entorno

La delimitación del entorno de protección del conjunto histórico es diferente según estamos situados en relación con el núcleo. Así, por el lado norte del pueblo no hay que alejarse demasiado para garantizar la debida protección al núcleo, ya que el fuerte desnivel del terreno no permite la construcción de ningún edificio. Por el lado sur se amplía por ambos extremos del entorno de protección de la iglesia hasta encontrar la carretera de acceso al pueblo, dando como resultado una gran línea envolvente que se cree suficiente para evitar deteriorar cualquier aspecto de interés por lo que se refiere a la imagen tradicional de Cardet, su calidad estética, artística y su particular implantación en el entorno.



CARDE
EXPEDIENT DE DECLARACIÓ DE BIC-
CONJUNT HISTÒRIC

Comarca: BARRERA - CARDE
Còdex: ALTA RIBAGORÇA

Exp. núm: _____
Pàgina: 0

Delimitació de l'entorn

Pla de: 1/10000
Data: Nura Bachs
Data: juliol 1990

REVISAT

[Signature]

MANUELA BARRERA
Arquitecta Tècnica
d'Inspecció de Patrimoni
Arquitectònic

